Contrato No.	**48F - 2022**	**Fecha:**	**28 DE ENERO DE 2022**
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**		
Nit:	**800.169.265-3**		
Contratista:	**CALIXTO ANDRES MAJARREZ ORTEGA**		
Identificación:	**C.C.: 10.942.854 de San Bernardo del Viento**		

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), según consta en el Decreto # 1188 del 02 de noviembre de 2021, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, CALIXTO ANDRES MAJARREZ ORTEGA, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios profesionales y tecnicos como oficial de albañileria para el proyecto de formacion de la escuela taller cartagena de indias
2) Plazo:	1 Mes(es) (30 días calendarios).
3) Obligaciones generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las inducciones y entrenamientos que realice la ESCUELA-TALLER a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato. 10. En atención al Estado de Emergencia económica, social y ecológica declarada por el gobierno nacional a raíz de la pandemia causada por el virus SARS-COV-2 (Covid-19) el contratista prestará sus servicios en el lugar y de la forma indicada por el supervisor del contrato. En razón a que las actividades a realizar podrían permitir su ejecución en forma remota o por medios tecnológicos virtuales. En todo caso y durante la subsistencia de la emergencia generada por el COVID-19, el contratista realizará sus actividades teniendo en cuenta todas las medidas de Bioseguridad de Nivel Nacional y Distrital para evitar la propagación y contagio del virus COVID-19, así como el uso de los elementos de protección personal que le entregue la ETCAR y el cumplimiento de horarios y programaciones de actividades que estipule el supervisor del contrato. Adicionalmente, se estipula como obligación especial la informar inmediatamente a su supervisor la presentación de síntomas, la confirmación de contagio relacionados por COVID-19; con el fin de que se tomen las medidas de bioseguridad para evitar la propagación.
4) Obligaciones específicas:	1) Realizar la plantilla con mortero fino para recibir acabado terraza piso 3. 2) Realizar la instalación de estribos en madera para evitar deformación del muro en terraza piso 3. 3) Realizar la construcción de la viga inferior 30 x 25 del muro divisorio 4) Realizar la construcción de las columnas 25 x 25 del muro divisorio 5) Realizar la construcción de la viga de amarre superior 25 x 20 del muro divisorio 6) Realizar la construcción de la plantilla en concreto y acabado pulido 7) Realizar la instalación de la iluminación y el cielo falso en P.V.C 8) Realizar la instalación de la cubierta en el pasillo. 9) Realizar la instalación de la carpintería metálica. 10) Realizar el retiro de la pintura y la limpieza de los muros interiores 11) Realizar la instalación de ménsulas para el soporte de canal para aguas lluvias y la instalación de canales y bajantes. 12) Realizar la construcción de columnas para pórtico de acceso. 13) Realizar la aplicación de pintura interior tipo 1. 14) Realizar la limpieza dentro de la obra y el trasiego de escombros dentro de esta. 15) Dar el uso adecuado a los equipos y herramientas entregados para las actividades 16) Cumplir con los protocolos de Bioseguridad y reportar diariamente su estado de salud y el del personal. 17) Las demás obligaciones que designe el Director General que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTITRES MIL CINCUENTA PESOS ($1.723.050,00),

	incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante 1 cuotas sucesivas así: A) Cuotas por valor de $1.723.050,00. El valor de cada cuota será pagadero el último día hábil de cada mes, previa presentación de informes de la ejecución del contrato por parte del contratista, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio del plazo y la forma de pago, las partes acuerdan que en el evento que el contratista ejecute en menor tiempo posible las obligaciones especificas señaladas el numeral 4) la ETCAR podrá anticipar el pago del contrato al contratista. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la ETCAR.
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.
8) Supervisión:	Será ejercida por el Director General de la ETCAR, con el apoyo del personal contratista que se designe para tal efecto.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
13) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp 66 y crp respectivos y la documentación aportada por el/la contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su inicio en el SECOP II
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato.
16) Notificaciones:	Al contratista en la dirección registrada en el SECOP II. Barrio olaya herrera kr 51 a#37B A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

PARA CUMPLIR CON EL TRÁMITE DE INDISPONIBILIAD FIJADO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL SE FIRMA POR LAS PARTES, SIN PERJUICIO DE LA APROBACIÓN QUE LAS PARTES DEN A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II DEL RESPECTIVO CONTRATO.

PARTE CONTRATANTE:
RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO
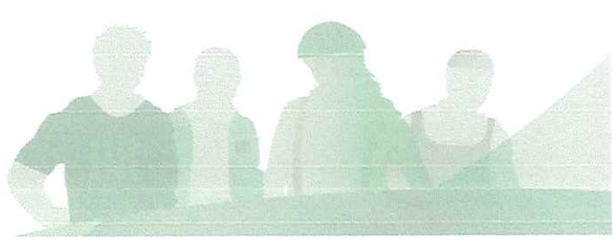
Calixto Manjarrés Ortega.
PARTE CONTRATISTA:
CALIXTO ANDRES MAJARREZ ORTEGA